Noble y Real Villa de Vergara.

Miguel Antonio de Gorriaran y Pedro Antonio de Amezaga hijos de N.S. pleiteados ante Vs. con la Ciudad y Repeto que deben Dizen que asupli-ca a Vsmos Concejantes de V.S. tiene acordado en sus Ordenanzas Municipales Gralles el que los interesados en la Casa nombrada de Deama y Santa Catalina y que sus respectivas porciones se les den en trueque de otras Iguales por Como se quisiere servirse V.S. de darles y que se hallan como es publico y notorio en posesion de otras porciones permutadas: Bulban y Restituan a V.S. las porciones que tienen en posesion pertenecientes a V.S. y sin embargo de las Maduras y zeriosas determinaciones de V.S. to-dabia se esta la Cosa en su ser y estado en que se avian quitado los Mojones de la Casa de las porciones pertenecientes a dichos interesados, y siendo estos en lo que V.S. se sirviere de darles a trueque

Y supuesto esto como se deja ver el noble corazon de
V.S. y de sus hijos; es sensible el que se tome esta pun
tillo tan notorio que hablan con la debida moder
ia y con animo sin punzar amare: y solo se
procuran la nulidad de las respectivas Ord.
las expresadas en muchas que parece fueron dis
gadas por V.S. y dos intervalos habia como cinco
otros y quatro años y que V.S. no que por
jubrado en sus intereses y poner el exemplo
y debido Cumplim.to en esta razon que se acordo
acuerdo y estamos con inversion de ellos
Dentro su Memorial para hacer sus Recursos a
donde les Compete sin que se pueda de la Regnida
de V.S.

Pedro Antonio de Garitano

Miguel Antonio de Garitano